

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.26

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 195 de 1984, a instancia de Luis Bañares Gómez, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. José Antonio Azinas Heras, mayor de edad, agricultor y vecino de Barbadillo (Burgos) y contra su esposa si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, cuantía 173.921 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de 20 días y precio de tasación de los bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 7 de abril de 1986, para la segunda el día 7 de mayo de 1986 y para la tercera el día 7 de junio de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca de cereal seco en Prados de Almarza de 51 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 407, libro 10 de la Revilla, folio 151. Valorada pericialmente en la suma de 115.650 Ptas.

2.— Finca de Las Tenosillas de 1 hectárea, 49 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 410, folio 239, finca 2.969, inscripción 4ª. Valorada pericialmente en la suma de 372.500 Ptas.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.27

D.ª María Isabel Zarzuel Ballester, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición número 121-85, de que se hará mérito, en el que he dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 9 de diciembre de 1985. Vistos por la Sra. D.ª María Isabel Zarzuela Ballester, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 121 de 1985, a instancia de D. David Arnáez Santolaya, mayor de edad, casado, productor y vecino de Alberite (La Rioja) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Abogado D. Felipe Domingo Muro, contra D. Francisco García Iribarria, mayor de edad, casado, agricultor jubilado y vecino de Alberite, representado por el Procurador de los Tribunales D. Rodolfo Rebollo Alvarez y defendido por el Abogado D. Florián Gómez Soria, y contra D.ª Inocenta Alonso Ortee, mayor de edad, casada y vecina de Alberite, en situación procesal de rebeldía, sobre

declaración de servidumbre de paso; y.— FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. David Arnáez Santolaya contra D. Francisco García Iribarria y D.ª Inocenta Alonso Ortee, esta última en rebeldía, sobre servidumbre de paso a que se refiere la misma, debo declarar y declaro haber lugar a la pretensión, condenando a los demandados a que toleren la servidumbre de paso de dos metros de anchura sobre la parcela 60, del Polígono 10 del Catastro de Rústica del término de Lardero, pago de Santimia, que se inicia en el Camino de La Ribaza, desde la piedra de separación de las parcelas 60 y 189, y discurre perpendicular al mismo hasta la parcela 61; y con imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta resolución a la codemandada en rebeldía teniendo en cuenta lo que dispone el art. 769 de la Ley de E. Civil, a cuyo efecto se fija en 5 días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y Rubricada.”

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación a la codemandada en situación procesal de rebeldía D.ª Inocenta Alonso Ortee, vecina de Alberite, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado mediante escrito suscrito por Abogado, en término de 3 días hábiles, expido el presente en Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.28

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 585/84, sobre lesiones tráfico, se cita a D. Ricardo Pulido Bódalo, cuya última residencia era c/ Duques de Najera n.º 15-5ªA, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en plazo de 15 días, se persone en este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa justificada, le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Logroño, a 23 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.29

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.593/85, sobre intoxicación medicamentosa, se cita a Jesús González García, cuya última residencia era en Ventas Blancas (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en el plazo de 15 días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos ocurridos, bajo apercibimiento de que si no se presenta, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Logroño, a 27 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Notificación

IV.30

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.668 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Francisco García Valencia se ha dictado con fecha 8-10-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco García Valencia, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de 9.000 Ptas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco García Valencia cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Tasación de costas

IV.31

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 73/85 tramitado en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la siguiente: Tasación de costas.

Registro (D.C.11)	50
Diligencias previas (art. 28 T. 1ª)	40
Sustanciación juicio (idem)	270
Expedición 8 despachos (D.C. 6ª)	1.120
Cumplimiento 7 despachos (art. 31 T. 1ª)	490
Citaciones 5 (D.C. 14)	150